

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA 2013-189

“SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ESU PARA LA COMPRAVENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA ENTIDADES PÚBLICAS”

ADENDA 1

Mediante la presente adenda se modifica el siguiente aspecto:

1. Se modifica el cronograma de actividades de la convocatoria, en el sentido de que la fecha para el cierre del proceso, entrega y apertura de propuestas se extenderá hasta las 17:00 horas del 24 de septiembre de 2013.

Adicionalmente, se realizan las siguientes aclaraciones basados en inquietudes expresadas por algunos de los proponentes interesados:

- Se considera justificada la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta dado que es pertinente señalar que la exigencia de pólizas de seriedad para participación en el proceso de Selección de Aliados Proveedores para la firma de Acuerdos Comerciales con la ESU para la compraventa de prendas de vestir, para entidades pública, se compadece con el deber que tiene la ESU de asegurar el cumplimiento de las consecuencias jurídicas derivadas del proceso de selección, y correlativamente constituye un mecanismo de refuerza la buena fe precontractual y contractual por parte del proponente, a efectos de exonerarla de cualquier tipo de culpa.

En ese orden de ideas es importante traer a colación lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, en el que se establece en el artículo 5.1.4.1:

“Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

5.1.4.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

5.1.4.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

5.1.4.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.1.4.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5.1.4.1.5 El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición” (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

Así las cosas, se considera justificada la exigencia de la garantía en mención, por lo que no se modificará su consignación en los términos y condiciones de la presente Solicitud Pública de Ofertas.

- El ítem 1.4 LEGISLACIÓN APLICABLE consignado en los términos y condiciones de la SPO 2013-189 reza en uno de sus apartes: “Al adquirir la calidad de aliado proveedor se obtiene el derecho a participar en las solicitudes privadas de ofertas entre aliados proveedores que compiten entre sí para la adjudicación de contratos, pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino el privilegio de pertenecer a una exclusiva base de datos de la **ESU**”.

Derivado de lo anterior, en cada solicitud privada de oferta se determinarán las garantías requeridas para cada contrato, sin que estas sean diferentes a las siguientes:

- ✓ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
- ✓ Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
- ✓ Cumplimiento del contrato.

Estas garantías generalmente serán por el diez por ciento (10%) del valor de cada contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, salvo que se trate de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, que se podrán exigir hasta por tres años luego de la finalización del contrato.

- La GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU permite tramitar debidamente la relación comercial entre los proponentes y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA; a raíz de la firma de los acuerdos comerciales entre quienes sean seleccionados como aliados proveedores. Por lo tanto, se confirma el porcentaje publicado en los términos y condiciones de la SPO 2013-189.
- La ESU, dentro de sus proceso de selección de aliados proveedores y solicitudes de oferta publica asigna como criterio habilitante la información financiera que presentan los oferentes, esto con el fin de validar su solidez, trayectoria y capacidad de atender las obligaciones contraídas en el giro del negocio, sobre todo teniendo en cuenta el tipo de

compra que se realiza y los destinatarios de las mismas. Es por ello que se hace necesario revisar la información financiera reportada en el último corte, certificado en el RUP en el 2012 el cual condensa la información ponderada del oferente. Adicionalmente la solicitud de información financiera va en consonancia con la experiencia requerida por los pliegos en el numeral 4.2.2: "El proponente debe certificar la ejecución de contratos relacionados con COMPRAVENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA ENTIDADES PÚBLICAS ejecutados en los últimos 3 años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación..." lo que implica que la misma tuvo que haber ejercido actividad comercial en años anteriores.

Las demás condiciones que no han sido objeto de modificación o aclaración siguen vigentes.

La presente Adenda hace parte integral de los Términos y Condiciones de la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA 2013-189

Medellín, 18 de septiembre de 2013.